FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

AVISO DE CONVOCATORIA
(ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREAVIDAD DE MENOR CUANTIA No. SA-SAMC-003-2021

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (S), la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

II. LUGAR DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACION

SECOP II

PAGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co a través de la opción mensajes u observaciones dependiendo del caso.

III. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR MINTIC PARA LA TRANSICION DE IPV4 A IPV6 – FASE I.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La escogencia del contratista será mediante la modalidad de selección Abreviada de Menor Cuantía, que se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

"***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN***. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada: La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. De igual manera este artículo en su literal b) señala como causal del proceso de selección abreviada "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."*

De conformidad con el artículo 2° numeral 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007, la Entidad contratará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, esto, por cuanto el valor estimado del contrato a realizar es inferior al valor máximo de la menor cuantía de la Entidad equivalente a 850 SMLMV, correspondiendo este último a **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS MCTE ($772.247.100.oo)** y por las características del objeto a contratar tales, como el factor económico, factor calidad e incentivo a la industria nacional, el procedimiento se adelantará conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el anterior panorama normativo, la Secretaría Administrativa, determina que para el proceso contractual la modalidad de contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía

En consecuencia, durante el trámite precontractual se aplicará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que corresponde a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones o la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación costo — beneficio para la entidad.

De igual manera, se aplica en lo pertinente, lo dispuesto en el capítulo XVII del Decreto 019 de 2012.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

SECOP II:

Las propuestas se entregarán únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. NO se recibirá documentación alguna en la Secretaria Administrativa dentro del término que se fije en el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo, fecha y hora en que se cierra el proceso.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El valor estimado del contrato es de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($104.601.000.oo) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE PUDIERAN GENERAR.** El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003909 del veintiséis (26) de agosto de 2021, para amparar el presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana.

1. ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

A. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones 7, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas)8 y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC[2]	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[3]	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[4]	Ley 1669 de 2013

1. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.

2. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

3. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

4. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

B. Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de

construcción a partir de $16.081'602.000. Los Acuerdos Comerciales con los Estados AELC y con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C.EXCEPCIONES:

El siguiente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas.

A[1] Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú		
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35,
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial teniendo en cuenta el umbral en dólares de los Estados Unidos de América y la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria. Por último, este valor en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $818.781.000 **COP**	Bienes y servicios $204.659.000 **COP**	Bienes y servicios $900.659.000 **COP**
		Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios $388.921.000 **COP**	
			Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios $204.695.000 **COP**	Bienes y Servicios* $397,535 **USD**
			Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD**	Servicios de construcción* $12'721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $241.786.000 **COP**	Bienes y servicios $1.208.928.000 **COP**
			Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP**	Servicios de construcción $38.687.607.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

		$818.650.000 **COP**	$204.663.000 **COP**	$900.515.000 **COP**
		Servicios de construcción $20.466.528.000 **COP**	Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**	Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $834.620.000 **COP**	Bienes y servicios $292.117.000 **COP**	Bienes y servicios $1.669.240.000 **COP**
		Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP** **(Aplica para departamentos)**	Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**	Servicios de construcción $62.596.500.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $818.600.000 **COP**	Bienes y servicios $532.090.000 **COP**	Bienes y servicios $900.460.000 **COP**
		Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**	Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.481.116.000 **COP**	Bienes y servicios $241.786.000 **COP**	Bienes y servicios $752.599.000 **COP**
		Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**	Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $84.918 **USD**	Bienes y servicios* $424.592 **USD**
			Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**	Servicios de construcción* $13'586.938 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios $818.660.000 **COP**	Bienes y servicios $532.129.000 **COP**	Bienes y servicios $818.660.000 **COP**
		Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**	Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	N.A	No
	México	No	N.A	N.A	N.A
	Perú	Si	No	N.A	No
Canadá		No	N.A	N.A	N.A
Chile		Si	No	N.A	No
Corea		No	N.A	N.A	N.A
Costa Rica		Si	No	N.A	No
Estados Unidos		No	N.A	N.A	N.A
Estados AELC		Si	No	N.A	No
México		No	N.A	N.A	N.A
Triangulo norte – El salvador		No	N.A	N.A	N.A
Triangulo norte – Guatemala		Si	Si	No	Si
Triangulo norte – Honduras		No	N.A	N.A	N.A
Unión Europea		Si	No	N.A	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN – Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

N/A

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN: Una vez evaluadas las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de los que se trata el presente proceso, se entrará a ponderar las propuestas, conforme al cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

XI. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **plataforma de SECOP II.**

(ORIGINAL FIRMADO)
CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Claudia Daniela Redondo Chinchilla / CPS TIC
Revisó: Nelson Páez Rodríguez / CPS 01-2021 Secretaria Administrativa